"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DOC: 01860497 EXP: 00650316

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL



N° 765 - 2023 - SGDP/MPH

Huacho, 31 de agosto de 2023

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: EL Expediente N°650316 y Documento N°1833708 de fecha 18 de julio de 2023, presentado por CUBAS MENDOZA CESAR AUGUSTO identificado con DNI N°15735544 y domicilio fiscal en Prolongación Av. San Martin N°1047 del distrito de Huaura, provincia de Huaura y departamento de Lima, quien solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de HOSTAL ubicado en PROLONGACION SAN MARTIN N° 1047 1° PISO del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el <u>artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27444</u> - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. <u>Principio</u> de la presunción de la veracidad, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, en el inciso 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentativa y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, los <u>artículos 3º y 4º del TUO de la Ley №28976 — Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</u>, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, señala en su artículo 3º "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...)", así mismo, señala en su artículo 4° "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.".

Que, el <u>artículo 8º del TUO de la Ley №28976</u> – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que para las "a) edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio se requiere presentar la declaración jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7º de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (...)".

Que, el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH señala como evaluación previa para la emisión de las licencias de funcionamientos implica que se ha evaluado los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad y Uso, Condiciones de Seguridad en Edificaciones, según la naturaleza del tipo de evaluación técnica que es facultad de la Municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; concordante con el artículo 6° del TUO de la Ley Nº28976.

Que, de conformidad al artículo 7° del TUO de la Ley N°28976 señala los requisitos para solicitar una licencia de funcionamiento: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (...). c) Declaración Jurada de Observancia de condiciones de seguridad básica, objeto de ITSE – Ex Post, Ex Ante; Certificado ITSE de Detalle Multidisciplinario, según corresponda el caso (...).

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2015-MINCETUR se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje en el capítulo ill autorización y funcionamiento de los establecimientos de hospedaje en su artículo 7.- requisitos para el inicio de actividades inciso 7.1. prescribe que los titulares de establecimientos de hospedaje, para el inicio de sus actividades, deberán estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a que se refiere la Ley N°26935, Ley sobre Simplificación de procedimientos para obtener los registros administrativos y las autorizaciones sectoriales para el inicio de actividades de las empresas, normas complementarias y modificatorias. Asimismo, deberán contar con la Licencia de Funcionamiento.

Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, CUBAS MENDOZA CESAR AUGUSTO registrado con cuc N°581017 soficita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de HOSTAL ubicado en PROLONGACION SAN MARTIN N° 1047 1° PISO del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de 216.38m2.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°28-2019-MPH, ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho, el local ubicado en PROLONGACION SAN MARTIN Nº 1047 1º PISO de esta ciudad, categorizado como zonificación de COMERCIO ZONAL (CZ), por lo tanto, está permitido el uso del giro de HOSTAL.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, califica como nivel de RIESGO MEDIO el establecimiento objeto de inspección con el giro de HOSTAL conforme se visualiza en el punto VI del Formato deDeclaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, habiendo cumplido la administrada con el pago respectivo de S/ 417.20 según Recibo N°1127526-Movimiento N°100 de fecha 18/07/2023.





HUACHO, 31 de agosto de 2023 Pág. Dos

Que, mediante Carta N°225-2023-SGDP/GDEYGA/MPH con registro de documento N°1835021, de conformidad al artículo N° 07, inciso d.2 del TUO de la Ley 28976, se solicita al administrado adjuntar declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley requieran de manera previa el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El mismo que fue respondido con registro de documento N°1848188, a través del cual el administrado Cesar Augusto Cubas Mendoza suscribe comprometerse que en la medida que sea una exigencia por la normatividad tal autorización sectorial de forma inmediata estaré poniéndose correctamente.

Que, mediante Informe N°96-2023-MNLL-SGDP/MPH con registro de documento N°1834488, el administrado ha cumplido con los requisitos y pagos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal №12-2016-MPH y Ley №28976.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2021-MPH de fecha 23.08.2021 y a la Resolución de Alcaldía N°203-2023-MPH-H de fecha 24.05.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SOLICITADO POR CUBAS MENDOZA CESAR AUGUSTO para desarrollar las actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

CONTRIBUYENTE

: CUBAS MENDOZA CESAR AUGUSTO

GIRO COMERCIAL

: HOSTAL

: 15430906159 UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: PROLONGACION SAN MARTIN Nº 1047 1º PISO - HUACHO

AREA COMERCIAL

N° DE CARTON

: 216.38 m² :00755

HORARIO

: EXTRAORDINARIO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento comercial ubicado en PROLONGACION SAN MARTIN Nº 1047 1º PISO - HUACHO, en conformidad a las normas vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE Subgerencia de Registro y Orientación al contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el registro de arbitrios comerciales a que hubiera lugar bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el cobro de arbitrios comerciales en forma oportuna, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Fiscalización realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO: DISPONGASE que, el administrado en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo su responsabilidad.

ARTICULO SETIMO: PRECISE que, si el administrado incurre en falta al principio de presunción de veracidad y de buena fe de la LPAG en sus declaraciones y/o documentos adjuntos, se dejara sin efecto el presente acto administrativo, para el presente articulo los terceros con legítimo interés deberán acreditar su actuación.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud de Lima Provincias, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA: SGGRDYD/SGRYOC/SGCDYCC/SGF